



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 92039/2018

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 044 /19
Buenos Aires, 17 de abril de 2019
Expediente CUDAP N° 92039/2018
Procedimiento: Licitación Pública N° 07/19

D)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Lic. Luis Alberto Orza, Vicerrector de Educación Técnica.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Dirección General de Administración de la Escuela Técnica de Lugano siendo el objeto: **“Adquisición de maquinarias con sus accesorios para los talleres de dicha Escuela”**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 255, los siguientes oferentes:

1- Benedetti S.A.I.C.....	\$ 29.705.327,00-
2- Gauchito Fábrica Argentina S.R.L.....	\$ 12.631.750,00.-
3- Defante y Cía. S.A.....	\$ 8.179.230,00.-
4- Comarfe S.A.....	\$ 1.097.171,00.-



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 92039/2018

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **Benedetti S.A.I.C., Gauchito Fábrica Argentina S.R.L., Defante y Cía. S.A.** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

La empresa **Gauchito Fábrica Argentina S.R.L.** ha condicionado su presentación al determinar a fojas 181 que *“el presupuesto se encuentra sujeto a cambios sin previo aviso”* motivo por el cual resulta inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos”*.

La empresa **Defante y Cía S.A.** ha condicionado su oferta al manifestar a fojas 211 que *“La presente cotización se emite de acuerdo a los aranceles aduaneros vigentes para la importación de bienes de capital. De producirse variaciones en dichos aranceles, el valor cotizado será ajustado en el mismo porcentaje de la variación producida”*, motivo por el cual resulta inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos”*.

La empresa **Comarfe S.A.** no ha suscripto su oferta económica y no ha presentado garantía de oferta, debiéndose declarar inadmisibles su presentación de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 incisos b) y d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, los cuales determinan que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran”* y *“Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”* respectivamente.

Finalmente y de conformidad con el certificado incorporado a fojas 290, la empresa posee deuda vigente con la Administración Federal de Ingresos Públicos, motivo por el cual también corresponde desestimar su presentación de conformidad con lo determinado por el artículo 76 apartado b) del plexo normativo precedentemente señalado, el cual prescribe que: *“Si el administrado posee deuda exigible*



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 92039/2018

a la Administración, quedará inhabilitado para el procedimiento que se encuentre en análisis, siendo desestimada la oferta por dicho motivo”.

La empresa **Benedetti S.A.I.C.** ha presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y ha dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

La oferta presentada por **Benedetti S.A.I.C.** para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 59 no resulta conveniente por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

Tomando como referencia los valores actuales de mercado, la empresa ha cotizado para los renglones N° 58 y 60 un precio excesivamente bajo, lo cual se estima que tornaría dificultosa la adquisición de un producto que reúna las características y calidad requeridas en las especificaciones técnicas, debiéndose entonces desestimar su presentación para los referidos renglones de conformidad con lo prescripto por el apartado “I” del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio”.*

Corresponde dejar debida constancia de que no se considera la oferta presentada por la empresa **Benedetti S.A.I.C.** como alternativa para los renglones N° 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de conformidad con lo prescripto por el artículo 64 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires ya que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no contempla la admisión de las mismas.

VIII) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por:

Benedetti S.A.I.C.: para los renglones N° 58 y 60 por cuanto tomando como referencia los valores actuales de mercado, la empresa ha cotizado para los mismos un precio excesivamente bajo, lo cual se estima que tornaría dificultosa la adquisición de un producto que reúna las características y calidad requeridas en las



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 92039/2018

especificaciones técnicas, debiéndose entonces desestimar su presentación para los referidos renglones de conformidad con lo prescripto por el apartado "1" del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio"*.

Gauchito Fábrica Argentina S.R.L.: por cuanto ha condicionado su presentación al determinar a fojas 181 que *"el presupuesto se encuentra sujeto a cambios sin previo aviso"* motivo por el cual resulta inadmisibile su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos"*.

Defante y Cía S.A.: debido a que ha condicionado su oferta al manifestar a fojas 211 que *"La presente cotización se emite de acuerdo a los aranceles aduaneros vigentes para la importación de bienes de capital. De producirse variaciones en dichos aranceles, el valor cotizado será ajustado en el mismo porcentaje de la variación producida"*, motivo por el cual resulta inadmisibile su oferta de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si contuviera condicionamientos"*.

Comarfe S.A.: por cuanto no ha suscripto su oferta económica y no ha presentado garantía de oferta, debiéndose declarar inadmisibile su presentación de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 incisos b) y d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, los cuales determinan que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran"* y *"Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto"* respectivamente.

Finalmente y de conformidad con el certificado incorporado a fojas 290, la empresa posee deuda vigente con la Administración Federal de Ingresos Públicos, motivo



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 92039/2018

por el cual también corresponde desestimar su presentación de conformidad con lo determinado por el artículo 76 apartado b) del plexo normativo precedentemente señalado, el cual prescribe que: *“Si el administrado posee deuda exigible a la Administración, quedará inhabilitado para el procedimiento que se encuentre en análisis, siendo desestimada la oferta por dicho motivo”*.

3) DECLARAR inconveniente la oferta presentada por:

Benedetti S.A.I.C.: para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 59 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

4) DECLARAR: fracasado el llamado para los renglones N° 1 a 3, 5 a 9 y 11 a 61 por no contarse con ofertas admisibles y/o convenientes y **desierto** para los renglones N° 4 y 10 por no haberse recibido ofertas para los mismos, desistiéndose de su adquisición en esta oportunidad.

COMISIÓN EVALUADORA.

Dr. Miguel Sommariva
Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora

Lic. Luis Alberto Orza
Vicerrector de Educación Técnica

Dra. Julia María Peralta
Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones